

Santiago, abril 19 de 2002

REF.: Modifica normativa de Operaciones Directas (OD) de Acciones, de montos significativos y de Remates de Acciones y CFI.

CIRCULAR (R) N° 1.499.

Señor Corredor:

Cumplo con informar a usted, que el Directorio de la Institución conforme a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 131 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 12 de marzo de 2002, acordó modificar la reglamentación bursátil que rige a las Operaciones Directas (OD) en acciones en lo relativo al tiempo de difusión, a la realización de OD indivisibles por hasta U.F. 300.000 y a la posibilidad de calce automático para aquellas OD por montos de hasta U.F. 30.000 de acciones con presencia bursátil.

Asimismo, se acordó modificar la normativa de montos significativos de acciones y cuotas de fondos de inversión y de sus respectivos derechos preferentes de suscripción, de tal forma que en rueda o telepregón se puedan ingresar ofertas por montos de hasta U.F. 100.000.

Conforme a lo anterior, se ha dictado la presente Circular Reglamentaria, aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Resolución Exenta N° 203 de fecha 19 de abril de 2002, a través de la cual se introducen adecuaciones generales a la reglamentación bursátil.

De acuerdo a lo expuesto, se modifica la sección B de los Manuales de Operaciones en Acciones y de Cuotas de Fondos de Inversión, en los siguientes términos:

MODIFICACION A LA SECCION B, DEL MANUAL DE OPERACIONES EN ACCIONES

1. En el número 1. sobre Antecedentes Generales, se reemplaza la letra d) y se agrega la siguiente letra e):

“d) Acciones con Presencia Bursátil: Son aquellas acciones que registran una presencia ajustada igual o superior a 25% durante los últimos 180 días hábiles bursátiles, en cuyo cálculo se consideran sólo los días con transacciones por un monto igual o mayor a UF 200 en dicho período.”

“e) Los horarios de negociación de los distintos sistemas, son los siguientes:

Sistemas de pregón y ofertas a firme de acciones y sus respectivos derechos preferentes de suscripción

- Primera rueda: 11:00 a 12:30 horas
- Segunda rueda: 16:00 a 16:30 horas

Sistema de telepregón de acciones, CFI, derechos preferentes, oro, plata, y dólares

- Telepregón continuo entre las 9:30 y 16:30 horas.
- Operaciones de Preapertura de Acciones: entre las 9:00 y 9:25 horas

Sistema de remate diario de acciones, CFI y sus respectivos derechos preferentes

Remates Martillero (pregón-rueda)

- Primer remate: A contar de las 9:15 horas
- Segundo remate: A contar de las 12:30 horas
- Tercer remate: A contar de las 16:30 horas

Remates Electrónicos

- Primer remate: 10:30 a 10:40 horas
- Segundo remate: 11:30 a 11:40 horas
- Tercer remate: 13:30 a 13:40 horas
- Cuarto remate: 15:30 a 15:40 horas

Sistema de remate electrónico serializado para operaciones a plazo y simultáneas

- Primer remate: 11:30 a 12:00 horas
- Segundo remate: 13:00 a 13:30 horas
- Tercer remate: 15:30 a 16:00 horas

El Directorio podrá modificar estos horarios, cuando las condiciones del mercado así lo aconsejen, debiendo informarse este hecho a través de los terminales y mediante Comunicación Interna, con a lo menos tres días hábiles de anticipación a la vigencia de los nuevos horarios.”

2. En el número 2.1. sobre Sistema de Pregón, se reemplazan las letras a) y b) por las siguientes:

“a) En las ruedas físicas se podrán realizar en un solo lote, operaciones por cuenta propia o de terceros, de acciones inscritas que no se encuentren suspendidas y de sus respectivos derechos preferentes de suscripción, por un monto de hasta UF 100.000.

Las operaciones en un solo lote de acciones o de sus respectivos derechos preferentes de suscripción de montos superiores a UF 100.000, deberán efectuarse a través de los sistemas de ofertas a firme en bloque, remate o licitación, con una difusión mínima de 30 minutos, en los términos establecidos en los numerales 2.2.3., 2.3.1.2. y 2.4., respectivamente.

No obstante lo anterior, en el pregón se podrán realizar operaciones OD o aquellas que resulten de sus interferencias, de montos superiores a UF 100.000, ingresadas en los términos establecidos en el número 2.5.1. de la Sección B del presente Manual.

b) El pregón se efectuará durante los días hábiles bursátiles de lunes a viernes, en los horarios establecidos en el número 1. de la Sección B del presente Manual.”

3. En el número 2.2.1. sobre Sistema de Ofertas Firme sin Calce Automático, se reemplazan las letras a) y j) por las siguientes:

“a) Podrán ser presentadas en este sistema ofertas en un solo lote, por cuenta propia o de terceros, de acciones inscritas que no se encuentren suspendidas y de sus respectivos derechos preferentes de suscripción, autorizadas para transarse en el pregón, por un monto de hasta UF 100.000.

Las ofertas de venta en un solo lote de acciones o de sus respectivos derechos preferentes de suscripción de montos superiores a UF 100.000, deberán efectuarse a través de los sistemas de ofertas a firme en bloque, remate o licitación, con una difusión mínima de 30 minutos, en los términos establecidos en los numerales 2.2.3., 2.3.1.2. y 2.4., respectivamente.”

“j) La vigencia de las ofertas será sólo durante el horario de ruedas del día en que son presentadas, procediéndose a eliminar todas las ofertas que se encuentren vigentes al término del horario de negociación de la última rueda del día.”

4. En el número 2.2.2.1. sobre Antecedentes Generales del Sistema de Calce Automático de Ofertas Firme (Telepregón), se reemplazan los números 6 al 15, por los siguientes nuevos números 4, 5, 6 y 7:

“4. En el sistema de telepregón se podrán realizar en un solo lote, operaciones por cuenta propia o de terceros, de acciones inscritas que no se encuentren suspendidas y de sus respectivos derechos preferentes de suscripción, por un monto de hasta UF 100.000.

Las operaciones en un solo lote de acciones o de sus respectivos derechos preferentes de suscripción de montos superiores a UF 100.000, deberán efectuarse a través de los sistemas de ofertas a firme en bloque, remate o licitación, con una difusión mínima de 30 minutos, en los términos establecidos en los numerales 2.2.3., 2.3.1.2. y 2.4., respectivamente.

No obstante lo anterior, en el telepregón se podrán realizar operaciones OD o aquellas que resulten de sus interferencias, de montos superiores a UF 100.000, ingresadas en los términos establecidos en el número 2.5.1. de la Sección B del presente Manual.

5. En el telepregón se pondrán negociar acciones con condición de liquidación PH, PM, contado normal y a Plazo.

6. Las acciones de nuevas sociedades que se inscriban en la Bolsa podrán ser negociadas en los sistemas de pregón, telepregón, ofertas a firme en bloque, remates o licitación.

Toda acción que se inscriba y cotice por primera vez, deberá tener incorporado sus estados financieros en la red de información computacional de la Bolsa, y el inicio de su cotización se informará mediante Comunicación Interna con dos días hábiles de anticipación.

Si por cualquier circunstancia especial los estados financieros de la sociedad no se encuentren disponibles en la red computacional de la Bolsa, éstos se adjuntarán a la Comunicación Interna correspondiente.

7. Las ofertas de compra o venta en el telepregón no podrán ser condicionadas a ser ejecutadas en un lote, salvo que éste corresponda a “lote padrón” de alguna de las acciones que otorguen derechos especiales indicadas en el Anexo N° 3, o bien, cuando se trate de una OD ingresada en conformidad a lo establecido en el número 2.5.1. de la Sección B del presente Manual.”

5. En el número 2.2.2.3. sobre Ingreso de Ofertas, se reemplazan las letras b) y e), por las siguientes:

“b) Las ofertas de acciones podrán ser ingresadas al sistema dentro de los horarios de negociación del telepregón establecidos en el número 1. de la Sección B del presente Manual.”

“e) El sistema permitirá el ingreso de Operaciones OD sólo si éstas cumplen con los requisitos establecidos en el número 2.5.1. de la Sección B del presente Manual.

Asimismo, en el ingreso de la OD al telepregón se validará que el tiempo de calce inicial de ésta no sea superior al horario de término de negociación del sistema.”

6. En el número 2.2.2.6. sobre Calce de Ofertas, se reemplazan las letras a), b), e) y f), por las siguientes:

“a) Las ofertas podrán ser calzadas dentro de los horarios de negociación del telepregón establecidos en el número 1. de la Sección B del presente Manual.”

“b) En el horario de calce del telepregón participarán todas las ofertas vigentes en el sistema.”

“e) El procedimiento de calce para las Operaciones OD está establecido en el numeral 2.5.1. de la Sección B del presente Manual.”

“f) Las ofertas de acciones con distinta condición de liquidación, esto es, PH, PM, Contado Normal y a Plazo, serán independientes entre sí y en consecuencia, no se calzarán entre ellas.”

7. En el número 2.3. sobre Sistema de Remate, se reemplaza la introducción por la siguiente:

“En este sistema se pueden transar acciones inscritas, no inscritas e inscritas y suspendidas, así como también derechos preferentes de suscripción de acciones, pudiendo su carácter ser voluntario o forzado (judiciales, prendarios, ordenados por un Síndico de Quiebras, correspondientes a accionistas fallecidos, a acciones impagas, y otros).

El remate se podrá realizar a través de un martillero o mediante un sistema electrónico.

Existen dos modalidades de remate:

1. Remate Diario de Acciones Inscritas: sólo para acciones inscritas y que no se encuentren suspendidas y sus respectivos derechos preferentes de suscripción, de carácter voluntario o forzado, con inscripción de ofertas de venta.

También se podrán realizar remates diarios de acciones inscritas y que no se encuentren suspendidas y sus respectivos derechos preferentes de suscripción, de carácter voluntario, con inscripción de ofertas de compra.

2. Remate Quincenal: para acciones no inscritas e inscritas y suspendidas, y se realiza los segundos y cuartos jueves de cada mes.

Cuando el día jueves sea feriado, el remate se efectuará el día hábil bursátil siguiente.”

8. **En el número 2.3.1.1. sobre Inscripción de Ofertas para Remate, se elimina la letra b), y se mantiene la numeración actual.**

9. **Se reemplaza el número 2.3.1.2. sobre Remate Diario Voluntario de Acciones Inscritas y de Derechos Preferentes de Suscripción de Acciones, por el siguiente:**

- “a) Las ofertas de acciones o de sus respectivos derechos preferentes de suscripción, de montos iguales o menores a UF 300.000, podrán ser inscritas, modificadas o anuladas hasta 30 minutos antes del inicio del respectivo remate, en tanto las ofertas superiores a UF 300.000, deberán ser inscritas el día hábil bursátil inmediatamente anterior al día de remate.

Cuando se trate de ofertas OD, se deberá inscribir simultáneamente una oferta de compra y una de venta del mismo instrumento e igual cantidad de acciones y precio.

- b) El Director de Turno tendrá la facultad de disponer que una determinada oferta sea inscrita en un plazo mayor al indicado en la letra a), dependiendo del instrumento, del tipo de oferta, y cuando las condiciones del mercado hagan aconsejable adoptar dicha medida.

Por otra parte y no obstante lo indicado en la letra a) anterior, el Director de Turno en casos excepcionales y calificados, y a solicitud del corredor que inscribió la oferta, podrá autorizar la anulación de la misma hasta cinco minutos antes del inicio de remate.

- c) La inscripción de ofertas será continua a través de los terminales de los corredores, pudiendo participar en un determinado remate sólo aquellas ofertas que reúnan los requisitos de difusión mínima.
- d) Para efectos de determinar el valor en U.F. de las ofertas inscritas ya sea con o sin precio mínimo, se multiplicará el número total de acciones o derechos preferentes de suscripción de la oferta por el precio de cierre de la acción o del derecho preferente de la rueda más reciente.”

10. **En el número 2.3.1.3. sobre Remate Diario Forzado de Acciones Inscritas, se reemplaza el primer párrafo de la letra c), por el siguiente:**

“Las ofertas de acciones para remate forzado podrán ser inscritas, modificadas y anuladas hasta el tercer día hábil bursátil inmediatamente anterior al día de remate.”

11. Se elimina el número 2.3.1.4. sobre Remate Semanal de Acciones Inscritas y no Suspendidas con inscripción de ofertas de compra.

12. En el número 2.3.1.5. sobre Remate Quincenal de Acciones no Inscritas e Inscritas y Suspendidas, se reemplazan las letras a), c) y e); se eliminan las letras b) y d); y se mantiene la numeración actual:

“a) Las ofertas de remates voluntarios de acciones no inscritas podrán ser inscritas, modificadas y anuladas hasta el día hábil bursátil inmediatamente anterior al día de remate.

No obstante lo anterior, el Director de Turno en casos excepcionales y calificados, y a solicitud del corredor que efectuó la oferta, podrá autorizar el retiro de la misma hasta cinco minutos antes del inicio del respectivo remate.”

“c) Las ofertas de acciones inscritas y suspendidas o de sus respectivos derechos preferentes de suscripción, de montos iguales o menores a UF 300.000, podrán ser inscritas, modificadas o anuladas hasta 30 minutos antes del inicio del respectivo remate, en tanto las ofertas superiores a UF 300.000, deberán ser inscritas el día hábil bursátil inmediatamente anterior al día de remate.”

“e) Las ofertas de remates forzados de acciones no inscritas e inscritas y suspendidas, podrán ser inscritas, modificadas y anuladas hasta el tercer día hábil bursátil inmediatamente anterior al día de remate.

No obstante lo anterior, el Director de Turno en casos excepcionales y calificados, y a solicitud del corredor que efectuó la oferta, podrá autorizar el retiro de la misma hasta cinco minutos antes del inicio del respectivo remate.”

13. En el número 2.3.2. sobre Difusión de las Ofertas, se modifican las letras a) y b), se eliminan las letras d) y e):

i) En la letra a) se reemplazan los dos últimos párrafos por el siguiente:

“El tiempo mínimo de difusión de las ofertas hasta UF 300.000 a través de la red de terminales de computación será de 30 minutos.

Las ofertas superiores a dicho monto deben ser inscritas el día hábil bursátil inmediatamente anterior al día de remate y serán difundidas desde el momento mismo de su inscripción.”

ii) En la letra b) se elimina el último párrafo.

14. En el número 2.3.3.1. sobre Remate a través de Martillero, se reemplazan las letras a) y e) por las siguientes:

“a) Los remates se realizarán en los horarios establecidos en el número 1. de la Sección B del presente Manual.”

“e) Las ofertas serán independientes entre ellas, y se rematarán una a una, declarándose desiertas aquellas ofertas sin posturas, procediéndose al remate de la siguiente oferta de acuerdo al criterio de ordenamiento indicado en la letra anterior.

Las ofertas OD serán rematadas simultáneamente y se podrá hacer interferencias a un mejor precio tanto a la venta como a la compra y ser defendidas por el corredor oferente, pudiendo ser calzadas entre ellas o adjudicadas al mejor postor.”

15. En el número 2.3.3.2. sobre Remate Electrónico, se reemplaza la letra b) por la siguiente:

“b) Los remates forzados de acciones inscritas y los remates voluntarios y forzados de acciones no inscritas se realizarán conjuntamente con los remates voluntarios de acciones inscritas, en el horario que oportunamente establezca el Directorio, conforme a lo indicado en la letra a) anterior.

Al respecto, el Directorio acordó que los remates electrónicos duren 10 minutos cada uno y se realicen en los horarios establecidos en el número 1. de la Sección B del presente Manual.”

“g) Las ofertas serán independientes entre ellas y se podrá hacer posturas a ofertas de precios peores y quedar sin posturas ofertas del mismo instrumento a mejor precio.

Las ofertas OD serán rematadas simultáneamente y se podrá hacer interferencias a un mejor precio tanto a la venta como a la compra y ser defendidas por el corredor oferente, pudiendo ser calzadas entre ellas o adjudicadas al mejor postor.”

16. Se elimina el número 2.3.4. sobre Suspensión de un Remate de Acciones Inscritas no Suspendidas con Inscripción de Ofertas de Venta.

17. Se elimina el número 2.3.5. sobre Suspensión de un Remate de Acciones Inscritas no Suspendidas con Inscripción de Ofertas de Compra.

18. En el número 2.3A.1. sobre Definiciones y Antecedentes Generales del Sistema de Remate Electrónico Serializado, se reemplaza la letra f), por el siguiente:

“f) El Directorio de la Bolsa establecerá el horario de las franjas de negociación diaria en este sistema, como asimismo la duración de los períodos de maduración y remate, informando mediante Comunicación Interna los acuerdos que al respecto adopte, con a lo menos tres días hábiles de anticipación a su vigencia.

Al respecto, el Directorio acordó un tiempo de 2 minutos para los períodos de maduración y remate.

Los horarios de negociación acordados por el Directorio se establecen en el número 1. de la Sección B del presente Manual.”

19. En el número 2.4.2. sobre Bases de Licitación del Sistema de Licitaciones, se reemplazan las letras b) y d), por las siguientes:

“b) Las bases de licitación correspondientes a ofertas de venta de acciones o de sus respectivos derechos preferentes de suscripción de montos iguales o menores a UF 300.000, podrán ser inscritas, modificadas o anuladas hasta 30 minutos antes de la hora establecida para la adjudicación, en tanto las ofertas superiores a UF 300.000, deberán ser inscritas el día hábil bursátil inmediatamente anterior al día de la licitación.

El Director de Turno tendrá la facultad de disponer que las bases de una determinada licitación sea inscrita en un plazo mayor a los indicados precedentemente, dependiendo del instrumento, del tipo de oferta, y cuando las condiciones del mercado hagan aconsejable adoptar dicha medida.

Asimismo, el Director de Turno en casos excepcionales y calificados, y a solicitud del corredor que inscribió la licitación, podrá autorizar la anulación de la misma hasta 5 minutos antes de la adjudicación de la licitación.”

“d) Las bases de la licitación serán difundidas desde el momento de su inscripción o recepción en la Bolsa, a través de la red de terminales de computación y en el boletín informativo diario, cuando corresponda.”

20. Se reemplaza el numeral 2.5.1. sobre Operaciones Directas (OD), por el siguiente:

“Toda operación directa, es decir, aquella en que un solo corredor actúe como comprador y vendedor del instrumento, deberá ser realizada en la forma siguiente:

1. Los corredores podrán realizar Operaciones OD tanto en el telepregón como en el pregón en rueda por un monto de hasta UF 300.000.
2. Las operaciones OD por un monto máximo de UF 30.000 podrán ser calzadas automáticamente, sin necesidad de difusión previa, siempre que corresponda a una acción con presencia bursátil y que al momento de su ingreso el precio de la OD sea mejor que los precios de la mejor oferta de compra y venta vigentes en el respectivo sistema de negociación.

Adicionalmente, se requerirá que al momento de ingreso de la OD la suma de las ofertas de compra así como la suma de las ofertas de venta sean por un monto equivalente al menos a UF 200 o el 20% de la OD, el que resulte mayor, y que los precios de las ofertas de compra y venta límites para el cumplimiento del monto antes señalado, se encuentren en el rango de +- 1% respecto al precio promedio de las mejores ofertas de compra y venta.

3. Cuando no se cumpla con cualquiera de las condiciones antes requeridas, las OD hasta UF 30.000 se deberán efectuar a un precio mejor que el de las mejores ofertas existentes en el sistema, difundiéndose la OD, sin posibilidad de calce automático, por 30 segundos, período en el cual podrán ser interferidas a un mejor precio, total o parcialmente.
4. Las OD divisibles de montos superiores a UF 30.000 y hasta UF 100.000, deberán tener una difusión de un minuto, período en el cual podrán ser interferidas a un mejor precio, total o parcialmente.
5. Las OD indivisibles de montos superiores a UF 30.000 y hasta UF 100.000, deberán tener una difusión de cinco minutos, período en el cual podrán ser interferidas a un mejor precio, sólo y exclusivamente por el total de las acciones de la OD.
6. Las OD divisibles de montos superiores a UF 100.000 y hasta UF 300.000, deberán tener una difusión de tres minutos, período en el cual podrán ser interferidas a un mejor precio, total o parcialmente.
7. Las OD indivisibles de montos superiores a UF 100.000 y hasta UF 300.000, deberán tener una difusión de treinta minutos, período en el cual podrán ser interferidas a un mejor precio, sólo y exclusivamente por el total de las acciones de la OD.
8. Por cada interferencia que se realice durante los últimos 30 segundos previos al calce de la OD, se producirá un nuevo período de difusión de 30 segundos e igual tiempo para la defensa del corredor que ingresó la OD al sistema, dando de esta manera origen a un remate de ofertas de compra y ofertas de venta, calzándose la OD al cabo de los 30 segundos de la última interferencia o defensa, según sea el caso.

Las interferencias no calzadas de una OD indivisible serán eliminadas por el sistema, en tanto las interferencias no calzadas de las OD divisibles permanecerán en el sistema y podrán ser modificadas o anuladas por el corredor oferente.

9. Al término del horario de negociación del telepregón se producirá el calce de todas las OD o interferencias en el sistema.

En el pregón en tanto, las OD que hayan sido interferidas y/o defendidas y que al término del horario de la rueda no hayan cumplido con el tiempo de difusión reglamentario, continuarán negociándose hasta que sean adjudicadas.

10. La oferta de compra se adjudicará a la oferta de menor precio inferior a la OD existente en el sistema al momento de la adjudicación, en tanto que la oferta de venta se adjudicará a la oferta de mayor precio superior a la OD existente en el sistema al momento de la adjudicación.
11. La defensa de la OD por el corredor que la ingresó será modificando el precio y por el total de las acciones de la OD.
12. De no existir ofertas mejores al momento de la adjudicación, la OD se calzará automáticamente al término del tiempo reglamentario.
13. La OD podrá ser interferida por cantidades iguales o inferiores a la de la oferta total cuando ésta sea divisible, y sólo podrá ser interferida por el total cuando la OD sea indivisible.
14. Las ofertas que constituyan interferencia a una OD, podrán ser calzadas si se cumplen las condiciones que rigen el calce de ofertas no OD.
15. En rueda se deberá pregonar a viva voz, pausadamente, la intención de efectuar una operación OD, detallando las características de la misma.
16. Cuando se ingrese al telepregón o pregone en rueda, según sea el caso, y se calce automáticamente una OD para un cliente determinado, el corredor deberá esperar 30 segundos para ingresar una nueva OD sobre la misma acción, para ese cliente.
17. Para evitar interferencias de las ofertas con modificaciones mínimas en los precios, se ha establecido una escala que limita el ingreso de las ofertas y contraofertas a aquellas cuyos precios sean múltiplos de los valores que se indican en el Anexo N° 24.
18. La interferencia de una OD de acciones con derechos especiales podrá ser por una cantidad inferior a la de la oferta total, siempre que se trate del lote padrón o sus múltiplos.
19. Las Operaciones OD, efectuadas en el pregón y telepregón, cuyo monto transado represente un valor igual o superior a UF 30.000, o bien cuya cantidad de acciones transadas sea igual o superior al 10% del total de acciones suscritas y pagadas de una misma serie, no fijarán precios de cierre, mayor, menor ni medio, incrementando sólo las unidades y monto transado de la acción correspondiente.

El detalle de este tipo de operaciones se publicará separado de las demás operaciones efectuadas por esa misma acción, en el Boletín Informativo Diario.
20. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar operaciones OD a través de remates, cuyas ofertas de montos hasta UF 300.000 podrán ser inscritas, modificadas y anuladas hasta 30 minutos antes del inicio del respectivo remate, en tanto las ofertas de montos superiores a UF 300.000 deberán ser inscritas el día hábil bursátil inmediatamente anterior al día de remate.”

21. Se elimina el número 2.5.4. sobre Operaciones de Acciones Asociadas a Licitación.

22. En el número 2.5.6. sobre Operaciones Simultáneas, se reemplaza la letra f), por la siguiente:

“f) Las Operaciones OD deberán efectuarse conforme al procedimiento establecido en el número 2.5.1. de la Sección B del presente Manual.”

MODIFICACION A LA SECCION B, DEL MANUAL DE OPERACIONES EN CUOTAS DE FONDOS DE INVERSIÓN

Se reemplaza toda la Sección B por lo siguiente:

“ANTECEDENTES GENERALES

- a) Las transacciones de Cuotas de Fondos de Inversión (CFI) se regirán, en todo, por las instrucciones y procedimientos contenidas en la Sección B del Manual de Operaciones en Acciones.
- b) Las normas e instrucciones respecto a las órdenes de compra y venta se indican en el Manual de Derechos y Obligaciones de Corredores.
- c) El código nemotécnico de las CFI tendrá la siguiente estructura:

C F I X X X X X X

donde X indicará el nombre del Fondo de Inversión.”

VIGENCIA: La normativa establecida en la presente Circular comenzará a regir a contar del lunes 22 de abril de 2002.